

## **CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027.**

### **1. Objeto del procedimiento.**

La Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público (DGFESP), como Organismo intermedio (OI) del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027 efectúa la siguiente convocatoria de expresiones de interés para la realización de operaciones dentro del tipo de Acción: **“Restauración de hábitats de interés comunitario”** en el OE 2.4. Fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

### **2. Descripción general de procedimiento.**

El documento "Descripción del Sistema de Gestión y Control del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027", bajo la coordinación de la DGFESP, prevé en su apartado 2.1.3.1.a) "Selección de operaciones (artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes)" como una de las metodologías de selección de operaciones la *"Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés y desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas."*

Esta metodología de selección se aplica únicamente a actuaciones desarrolladas por departamentos y entidades públicas de la Administración de la Generalitat Valenciana en el ejercicio de las competencias específicamente atribuidas y por el importe máximo de asignación FEDER con que cuentan para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten al Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021- 2027, al documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), a los planes, estrategias y demás documentos de planificación sectoriales pertinentes y a la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación.

Este procedimiento se aplicará por tanto a aquellas operaciones cuyo inicio y ejecución corresponde al departamento o entidad pública que presenta la solicitud, la cual tendrá la consideración de beneficiario a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y deberá asumir todas las obligaciones y compromisos que se especificarán en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

La DGFESP, como unidad responsable de la coordinación en el seno del OI, realizará la selección de las operaciones a partir de las solicitudes de financiación remitidas por los departamentos y entidades interesados. Se dejará constancia de todas las solicitudes de financiación recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de conformidad o no conformidad, según corresponda.

### **3. Ámbito temporal del procedimiento.**

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para las anualidades que van desde 2021 hasta 15 de diciembre de 2029 y mientras esté la línea de acción vigente en el programa FEDER CV 21-27, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación FEDER en el marco del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027. Por tanto, el plazo de presentación de las solicitudes de financiación estará abierto permanentemente desde la publicación en la web de la DGFESP de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2029.

### **4. Documentación a presentar por los potenciales beneficiarios.**

Los departamentos o entidades públicas con asignación FEDER interesados en presentar propuestas de operaciones para su financiación en el marco del Programa FEDER remitirán a la DGFESP la solicitud junto con la documentación correspondiente en la presente convocatoria.

Dicha documentación se remitirá telemáticamente por registro departamental a la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.

### **5. Evaluación y selección de Expresiones de Interés.**

La DGFESP realizará la selección de las operaciones de acuerdo con los criterios contenidos en el Documento de Gestión y Control y de sus Criterios y Procedimientos de Selección de las Operaciones (cuyo enlace es <https://hisenda.gva.es/es/web/fons-europeus/2021-2027/feder/gestio-i-seguiment>), incluyendo las obligaciones derivadas del cumplimiento del principio de DNSH.

La Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público emitirá Resolución de la solicitud presentada, que en caso de ser favorable incluirá el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, donde se recogen todos los términos y las obligaciones requeridas que deberá cumplir el beneficiario de la ayuda FEDER.

### **6. Requisitos de las operaciones.**

En garantía de la elegibilidad de las operaciones cuya ejecución esté prevista iniciarse, éstas deberán ser susceptibles de ser financiadas en el marco del Programa FEDER CV 2021-2027, para la consecución de sus objetivos, prioridades de inversión y acciones, de acuerdo con los criterios de selección y priorización contenidos en los anexos I, II y III de la presente convocatoria.

No podrán aprobarse solicitudes de financiación de operaciones que hayan finalizado con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud.

## **7. Información adicional**

La DGFESP facilitará información, responderá a consultas o formulará aclaraciones sobre la presente convocatoria de Expresión de Interés en el Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la Comunitat Valenciana, a través del Coordinador/a de cada gestor.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS Y SECTOR PÚBLICO

## ANEXO I

### **Los Criterios de Selección aplicables a las solicitudes de financiación, presentadas para la aprobación de operaciones con cargo a esta convocatoria serán los siguientes:**

Todas las operaciones deben respetar la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación, en especial lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Junio de 2021, de disposiciones comunes, y en el Reglamento (UE) 1058/2021 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

#### **1. Principios Horizontales**

- Se garantizará el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la carta de derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
- Se velará por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombre y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y a la evaluación de los programas.
- Se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
- Durante la preparación y ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
- Se perseguirá en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
- Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

## **2. Principios transversales**

- La accesibilidad de las infraestructuras y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para personas con discapacidad.
- Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
- No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
- Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos de empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios, prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
- Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la Nueva Bauhaus Europea de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo, etc.). En este sentido la nueva ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus. Y aunque no se recoja de manera específica como criterio de priorización, se tendrán en cuenta el carácter innovador, la integralidad de actuaciones, los beneficios ambientales y las externalidades positivas.
- Se prestará especial atención a la iniciativa WestMed, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
- Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales, (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

## **3. Principios del artículo 73 del Reglamento de disposiciones comunes**

En la selección de operaciones,

- Se velará porque las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.

- Se garantizará que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
- Se verificará que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.
- Se verificará que, si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación al Organismo intermedio, se haya cumplido el Derecho aplicable.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención.
- Se garantizará que las operaciones no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones.
- Se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

## **ANEXO II**

### **Criterios propios del objetivo específico.**

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes con las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora así como con alguna de las siguientes estrategias o planes, dependiendo de la acción concreta: la Directiva Marco del Agua, los Planes Hidrológicos de tercer ciclo (2022-2027), el Plan Vega Renhace, el marco de acción prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000, la Estrategia Europea sobre Biodiversidad-2030 y/o el Plan de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.

- Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequias y los incendios forestales.

- Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

### **Condicionantes medioambientales**

- Declaración de impacto ambiental del programa:

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE, a excepción de las acciones “Proyecto Vega Renhace” y “Actualización de las obras de defensa y abrigo de los puertos de la GVA” del OE 2.4 que requiere de cumplimiento de la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo.

En todos los instrumentos jurídicos de ejecución de programa deberá especificar:

– La obligatoriedad de cumplir el principio DNSH para todos los objetivos medioambientales, en quien recae y las consecuencias de su incumplimiento.

– El ámbito de intervención en que se incardinan la actuación a llevar a cabo con ese instrumento, así como la referencia al etiquetado climático o medioambiental de existir.

- **DNSH:**

<b>Acción 2.4.2.</b>	<b>Restauración de hábitats de interés comunitario</b>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La medida prevé una reducción del uso de plaguicidas y favorece planteamientos o técnicas alternativas, como alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE, salvo cuando el uso de plaguicidas sea necesario para controlar brotes de plagas y enfermedades.</li> <li>• La actividad reducirá al mínimo el uso de fertilizantes y no utilizará estiércol. La actividad cumplirá el Reglamento (UE) 2019/1009 o normas nacionales sobre fertilizantes o enmiendas del suelo para uso agrario.</li> <li>• Se adoptarán medidas bien documentadas y verificables para evitar el uso de ingredientes activos que figuran en el anexo I, parte A, del Reglamento (UE) 2019/1021, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, así como de ingredientes activos que figuran con la clasificación Ia («sumamente peligrosos») o Ib («muy peligrosos») en la Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan. La actividad se ajustará a la legislación nacional pertinente relativa a los ingredientes activos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Durante la fase de ejecución de la actuación se deberán adoptar las medidas correctoras para evitar el deterioro de la calidad del agua, bien por vertido de partículas de tierra o de restos vegetales a los cauces, especialmente en aquellos tramos de cauce en los que exista fauna o flora de interés que requieran aguas con bajo nivel de turbidez y nula o baja eutrofización.</li><li>• Se evitará en todo caso la contaminación del agua y el suelo y se adoptarán medidas de saneamiento en caso de contaminación.</li></ul>
--	---

- Protección frente al cambio climático:

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que establece para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.



### ANEXO III

#### Criterios de Priorización

Criterios de priorización	Definición
1. Longitud de tramos fluviales desprovistos de cañaverales.	1. Este criterio valora el impacto de la actuación en la ruptura de la continuidad del combustible (mide los km de río desprovistos de cañaverales, una formación vegetal altamente inflamable) y en la prevención de incendios ligados a la presencia biomasa muerta en las riberas fluviales, contribuyendo por lo tanto a la prevención de catástrofes.
2. Hectáreas de hábitats ribereños autóctonos (naturalmente resistentes a los incendios) restauradas en el marco del proyecto.	2. Este criterio valora el impacto de la actuación en la creación de superficies (medidas como hectáreas) de formaciones vegetales naturalmente resistentes al fuego y que actúan como cortafuegos verdes. A su vez, se trata de formaciones vegetales longevas (en contraposición a los cañaverales de vida corta) que actúan como eficientes sumideros de carbono y favorecen la adaptación al cambio climático.
3. Ciudadanía beneficiada por la actuación frente a prevención de catástrofes ligadas a presencia de biomasa muerta en las riberas fluviales y sensibilizada.	3. Este criterio valora la ciudadanía beneficiada (se mide como número de habitantes de los municipios beneficiados por las inversiones) por la restauración de las riberas que pasan, gracias a la actuación, de ser medios no accesibles a la ciudadanía a ser espacios aptos para una amplia diversidad de usos sostenibles vinculados al medio natural. Se valorará también la capacidad para difundir y contribuir a la sensibilización sobre la protección del medioambiente.
4. Innovación tecnológica.	4. Se valorará que las operaciones incluyan soluciones tecnológicas de carácter innovador.